

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1263-O

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2022

Señor

Guillermo Fernando Navarrete Ballesteros

ICSVIAL REPRESENTANTE LEGAL

CALLE G Y FRANCISCO CALDERON S14-32 PARROQUIA CONOCOTO . TELF
0984689513 // 0986962920 // 0979357066 // 022344153.- Quito-Pichincha

De mi consideración:

En relación al procedimiento de verificación del VALOR AGREGADO ECUATORIANO (VAE) iniciado el 01 de septiembre de 2022, al proveedor INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A., respecto de la oferta presentada dentro del procedimiento de contratación No. SIE-EMOVIMEP-03-2022, me permito informar lo siguiente:

Conforme consta del “Informe Preliminar de Verificación de VAE del caso No. VAE-UIO-2022-093-DM” que se adjunta al presente, se establece: *“Sobre la base de los resultados observados se presume que, el oferente INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A. ha presentado erróneamente su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano, pues no justificó ser productor de ninguno de los bienes requeridos, además los valores declarados en el formulario único de su oferta no han sido justificados adecuadamente”*

La Disposición General Primera de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: *“INFRACCIONES A LA LEY.- Toda infracción a la presente Ley cometida por autoridades, funcionarios, empleados públicos o privados o cualquier persona que actúe o haya intervenido en el procedimiento de contratación a nombre de las Entidades Contratantes será sancionada por la Contraloría General del Estado y en el plazo de treinta (30) días..”*

El artículo 338 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: *“Notificaciones.- Las notificaciones que realice el Servicio Nacional de Contratación Pública dentro de los procedimientos de control observarán las siguientes reglas:*

- 1. En el caso de entidades contratantes y proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores se notificará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación.*
- 2. Adicionalmente, también se podrá notificar a través del correo electrónico registrado en el Portal COMPRASPÚBLICAS mismo que deberá mantenerse actualizado, observando lo señalado en el inciso final del artículo 165 del Código Orgánico Administrativo. (...)”*

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1263-O

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2022

El SERCOP con fecha 13 de agosto de 2018, emitió la Resolución N° RI-SERCOP-2018-0301-A, en la cual resuelve expedir la “*Metodología para la Verificación de la Declaración del Proveedor respecto de su calidad de productor nacional en un procedimiento de contratación pública*”, aprobada a por la Subdirección General.

Sobre la base de lo expuesto, y del Informe Preliminar de Verificación de Valor Agregado Ecuatoriano del caso No. VAE-UIO-2022-093-DM antes señalado, el Servicio Nacional de Contratación Pública ha tenido conocimiento del presunto cometimiento de la infracción establecida en el literal c) del artículo 106 de la LOSNCP por parte del proveedor INDUSTRIA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VIALES ICSVIAL S.A., dentro del procedimiento de contratación No. SIE-EMOVIMEP-03-2022, de esta manera, y en cumplimiento al debido proceso, se le **notifica** el resultado preliminar de la verificación y se le otorga el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este documento, para que justifique al SERCOP los hallazgos determinados en el informe preliminar del caso y adjunte la documentación probatoria que considere pertinente.

Vencido el término previsto, el Servicio Nacional de Contratación Pública resolverá lo que corresponda en el término adicional de diez (10) días -de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la LOSNCP-, mediante resolución motivada que será notificada **a través del Portal Institucional del SERCOP**; para lo cual observará lo establecido en la Metodología para la Verificación del Valor Agregado Ecuatoriano.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla
DIRECTOR DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL

Anexos:

- Notificación inicial ICSVIAL
- Preliminar ICSVIAL
- Primer descargo ICSVIAL

Copia:

Señora Licenciada
María Berioska Lombeida Terán
Especialista de Control Para la Producción Nacional



**Servicio Nacional de
Contratación Pública**

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1263-O

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2022

ml